

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC



## ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 02 de Agosto del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO:

**VISTOS:**

La Sesión de Concejo, de fecha 01 de Agosto del 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE QUISPE AGUILAR**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre aprobación de la Contrapartida del Municipio para la Obra "Instalación de veredas de la Av. Sausama, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurimac";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, estos en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar, referidos a los Gobiernos Locales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y son promotores del desarrollo local, con personería jurídica en derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme dispone el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Convenio de Ejecución de Proyecto N° 08-0053-AC-55, de fecha 12 de Agosto del 2012, en la cláusula Tercera, se aprueba el Financiamiento, del Proyecto para la Obra "Instalación de veredas de la Av. Sausama, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurimac", con un Costo Total de S/. 279,501.12 (DOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN CON 00/100 NUEVOS SOLES), financiado de la siguiente manera:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL "CHALLHUAHUACHO"

COTABAMBAS - APURIMAC

A. La suma de S/. 208,000.00 (DOS CIENTOS OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), que representa el 74.42%, será financiado por el PROGRAMA, distribuida de la siguiente manera:

➤ S/.125,279.82 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 82/100 NUEVOS SOLES), por concepto de Mano de Obra no calificada (MONC), que será transferido por el Programa al Organismo Ejecutor.

➤ S/.82,720.18 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 18/100 NUEVOS SOLES), por concepto del rubro "otros - Transferencia al Organismo Ejecutor", diferente al del incentivo económico que incluyen los pagos al Evaluador, Promotor - Veedor, Coordinador Técnico Externo, Bonificación Económica por formulación de Proyectos (de corresponder). Compensación por accidentes (micro seguro de vida), adquisición depolos y flete, materiales, Kit de herramientas, equipo, kit de implementos de seguridad, entre otros componentes, que serán transferidos por el Programa al Organismo Ejecutor de acuerdo a la estructura de costos del proyecto, del cual forma parte el expediente Técnico

B. S/.71,501.12 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN CON 12/100 NUEVOS SOLES), diferente al del incentivo económico, según el expediente técnico aprobado, que representa el 25.58 que será financiado por el Organismo Ejecutor

Que, mediante Informe N° 025-2013-GI-MDCH/EDL-RO, de fecha 01 de Julio del año 2013, el Gerente de Infraestructura, Ingeniero Edmundo Delgado Limaco, solicita la aprobación de la Contrapartida del Municipio para la Obra "Instalación de veredas de la Av. Causama, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", por cuanto el Programa Trabaja Perú, aportó la suma de S/. 208,000.00 (DOS CIENTOS OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), y la entidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Challhuahuacho deberá aportar la suma de S/.71,501.12 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN CON 12/100 NUEVOS SOLES), conforme al convenio de Ejecución de Proyecto N° 03-0053-AC-55, de fecha 12 de Agosto del 2012, antes referido;

Que, mediante Decreto de urgencia N° 016-2012, se dictan medidas Urgentes y extraordinarias en materia de económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, aprobando el financiamiento de 535 proyectos de inversión Pública a ser ejecutados por transferencia;

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la presente donación queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión, i con la dispensa de la aprobación del Acta, se expide el siguiente:

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contrapartida de financiación del Municipio, con el 25.25%, monto que asciende a la suma de **S/.71,501.12 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN CON 12/100 NUEVOS SOLES)**, según el Convenio de Ejecución de Proyecto N° 03-0053-AC-55, de fecha 12 de Agosto del 2012, y expediente técnico aprobado, para el cumplimiento del

*Fuerza que construye*

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC



proyecto de la Obra "Instalación de veredas de la Av. Sausama, Distrito de Challhuahuacho - Cotabamba - Apurimac":

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE LA CONTRAPARTIDA
"Instalación de veredas de la Av. Sausama, Distrito de Challhuahuacho - Cotabamba - Apurimac".	S/71,501.12 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN CON 12/100 NUEVOS SOLES).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al jefe de la unidad de tesorería para realizar el cumplimiento del presente acuerdo.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS  
*Odilon Huahaco Condori*  
Odilon Huahaco Condori  
ALCALDE

*Fuerza que construye.com*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
**COTABAMBAS - APURIMAC**

**ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 143 -2013-MDCHA/A**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Conste por el presente una adenda al Contrato de Locación de servicios, que suscriben de una parte:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, con RUC. 20288774553, representado por el Alcalde señor **ODILON HUANACO CONDORI**, Identificado con DNI N° 43544728 con domicilio legal en la plaza de Armas de Challhuahuacho s/n, del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia Cotabambas, del Departamento de Apurimac, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte;

**MARIA ELENA FANOLA VEGA**, con D.N.I. N° 42971777, con domicilio real en el Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, del Departamento de Apurimac, a quién en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:**

La presente tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del Contrato primigenio, referido al plazo del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de Abril del 2013, se suscribió el contrato de Locación de Servicios, en adelante **EL CONTRATO**, entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO** y **EL LOCADOR**, con el objeto de prestar servicios en calidad de docente de la II.EE. Inicial “Ángeles de Maria” N° 721, del Distrito de Challhuahuacho, por la suma de S/1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Solés).

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**

Estando próximo el vencimiento de dicho contrato, y por la necesidad de seguir contando con los servicios de **EL LOCADOR**, por acuerdo de partes se renueva el contrato el mismo que regirá desde el **01 de agosto al 31 de diciembre del 2012**.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración de la presente addenda no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio que pudiera invalidarlo.

**CLAUSULA QUINTA : DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO**

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones de **EL CONTRATO**, en todo aquello que no se aponga a la presente addenda.

En señal de conformidad, con lo expresado en la presente addenda, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en Challhuahuacho a los 15 días del mes de Julio del año Dos Mil Trece.

**LA MUNICIPALIDAD**

**EL LOCADOR**